

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9992 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.815 (apelación número 61.617).*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en grado de apelación entre partes, de una, como apelante, «Empresa Fernández, Sociedad Anónima», representada por Procurador, y de otra, como apelada, la Administración General, representada por el Abogado del Estado, e «Interurbana de Autocarres, Sociedad Anónima» (INTERCAR), y «Automóviles Luarca, Sociedad Anónima» (ALSA), contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional -Sección Segunda-, con fecha 11 de febrero de 1983, sobre concesión de explotación provisional anticipada de servicio público de transporte de viajeros, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 9 de mayo de 1985, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de la «Empresa Fernández, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el 11 de febrero de 1983 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena en segunda instancia.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Madrid, 23 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Emilio Pérez-Touriño.

9993 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.905 (apelación 62.216/1983).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por la «Compañía de los Automóviles de Alava, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, bajo dirección letrada, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de este orden jurisdiccional de la Audiencia Nacional, de fecha 10 de junio de 1983, referente a denegación para presentar instancia y proyecto de servicio público regular de transporte de viajeros, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 13 de mayo de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de la Compañía de Automóviles de Alava, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de junio de 1983, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Emilio Pérez-Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

9994 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1987, de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.915 (apelación 62.170/1983).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pende ante la Sala, interpuesto por el Letrado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra

la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de junio de 1983, sobre servidumbre, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 24 de octubre de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 23 de junio de 1983, dictada en el recurso interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España de fecha 6 de marzo de 1981 que desestimó el de reposición interpuesto contra la de la misma Delegación, de fecha 4 de enero de 1981, sobre servidumbre telefónica en la finca rústica Montepica, del término municipal de Alcaudete de la Jara (Toledo); sentencia que confirmamos en su totalidad; sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Emilio Pérez-Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

9995 *RESOLUCION de 1 de abril de 1987, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursillos de lucha contra incendios que imparte la Empresa SESEMA.*

La Empresa Servicios de Seguridad Mancomunados (SESEMA) está dedicada a la formación de la lucha contra incendios, habiendo instruido ya a numeroso personal de la Marina Mercante, cumpliendo así los requisitos internacionales que exigen para el personal de ciertos buques haber terminado un cursillo apropiado de lucha contra incendios desarrollado en tierra.

SESEMA ha solicitado a la Administración la prórroga de la homologación de estos cursillos, acomodándose a las exigencias que se determinen.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto prorrogar la homologación de estos cursillos de lucha contra incendios (primer nivel) de SESEMA con las siguientes condiciones:

Primera.-El personal de la Marina Mercante que haya finalizado estas enseñanzas con aprovechamiento en la mencionada Empresa podrá canjear el certificado que extiende la misma por el que expida la Dirección General de Marina Mercante, correspondiente al primer nivel (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas).

Segunda.-Esta homologación tendrá validez por un año, a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar la homologación a la vista de los planes de estudio y programas que presente dicha Empresa, teniendo en cuenta la constante evolución de las técnicas aplicables a estas enseñanzas.

Tercera.-Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, ésta efectuará inspecciones periódicas. A tal fin SESEMA remitirá trimestralmente un calendario de las actividades a desarrollar.

Cuarta.-El personal de la Marina Mercante que participe en estos cursillos deberá estar protegido por un seguro de accidentes contratado por SESEMA.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de abril de 1987.-El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

9996 *RESOLUCION de 8 de abril de 1987, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 396/1986 interpuesto por don José Antonio Cánovas Díaz.*

Como resolución del recurso contencioso-administrativo número 396/1986, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 20 de febrero de 1987, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Cánovas Díaz contra las Resoluciones de 13 de septiembre de 1985 y de 31 de mayo de 1986, dictadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, cuya nulidad declaramos por ser contrarias a derecho y vulnerar el ordenamiento jurídico, y ello, con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento, entre ellas, la de que habrán de ser reconocidos al recurrente como servicios prestados en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación el tiempo transcurrido desde 10 de septiembre de 1976, fecha en que cumplió diez años de servicios efectivos en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, con las consecuencias pertinentes respecto a cómputo de trienios, situación escalafonal y pago de las cantidades pertinentes, lo que se llevará a efecto con estricto cumplimiento de la normativa vigente, entre ellas, el plazo de prescripción respecto al pago de trienios; sin hacer expresa condena en las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos.

A efectos de escalafón y en aplicación de esta sentencia, el funcionario del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, A11TC6318, don José Antonio Cánovas Díaz, queda situado entre los funcionarios del mismo Cuerpo, A11TC5473, doña Ascensión Fernanda Díez Domínguez, y A11TC6352, don Jesús Ortiz de Villajos Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 8 de abril de 1987.-El Director general, Angel Félix de Sande Borrega.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE CULTURA

9997 *ORDEN de 26 de marzo de 1987 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado de los bienes que se mencionan.*

Ilmos. Sres. A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado de los bienes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 23 del presente mes de marzo en «Durán. Sala de Arte y Subastas», calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.-Que se abone a su propietario el precio total de remate, importante en 112.000 pesetas más los gastos correspondientes que debe certificar la Sala subastadora.

Tercero.-Que los libros objeto del tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que debe proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de marzo de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

Lote número 2325. Picquet, Ch.-«Nueve mapas gran formato, plegados y entelados, de Baleares, Tarragona, Burgos, Barcelona, Gerona, Soria, Zaragoza, San Sebastián, Santander, Cuenca, Valencia y Madrid, y «Tableau d'assemblage Nord-Est Espagne». París, 1824. 30.000 pesetas.

Lote número 2739. Picquet, Ch.-Mapa de las provincias vascongadas. S. XVIII. 12.000 pesetas.

Lote número 2741.-Piano original. Guerra Independencia. 220 por 1.080 milímetros, fechado en La Carolina, 1 de agosto de 1808. 15.000 pesetas.

Lote número 2751.-Real Cédula de S. M. ... que la prohibición de introducir libros encuadernados ... Madrid, viuda de Marín, 1790. 15.000 pesetas.

Lote número 2779. Rosellón Generoso, Cosme.-«Discurso de la naturaleza, causas y efectos del cometa que se vió en el mes de diciembre del año 1664». 40.000 pesetas.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

9998 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita el Laboratorio «SGS Española de Control, Sociedad Anónima», para realizar los ensayos especificados en el Real Decreto 2330/1985, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), relativo a Seguridad de los Juguetes (Norma UNE 93-011-83). Parte I: Propiedades Mecánicas y Físicas. Parte II: Inflamabilidad. Parte III: Propiedades Químicas.*

Vista la documentación presentada por don Rafael Pérez Martínez, en nombre y representación del Laboratorio «SGS Española de Control, Sociedad Anónima», con domicilio en el Muelle de Inflamables, s/n, del Puerto de Barcelona;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Visto el Real Decreto 2330/1985, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), por el que se declara de obligado cumplimiento la Norma UNE 93-011-83 sobre Seguridad de los Juguetes. Parte I: Propiedades Mecánicas y Físicas. Parte II: Inflamabilidad. Parte III: Propiedades Químicas;

Visto el informe favorable del Comité permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 2 de marzo de 1987;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

He resuelto:

Primero.-Acreditar el Laboratorio «SGS Española de Control, Sociedad Anónima», con sede en Barcelona, Muelle de Inflamables, s/n, para la realización de los ensayos especificados en la Norma UNE 93-011-83 sobre Seguridad de los Juguetes. Parte I: Propiedades Mecánicas y Físicas. Parte II: Inflamabilidad. Parte III: Propiedades Químicas.

Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 20 de marzo de 1987.-El Director general, Miguel Puig Raposo.

9999 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan tres blindajes transparentes o traslúcidos, marca «Crisunida», modelos 3+3, 10+10 y 6+6+6, fabricados por «Cristales Curvados, Sociedad Anónima», en Granollers (Barcelona), España.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Cristales Curvados, Sociedad Anónima» (CRICURSA), con domicilio social en calle Diputación, 172, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de blindajes transparentes o traslúcidos, vidrio de seguridad y alta seguridad, fabricados por CRICURSA, en su instalación industrial ubicada en Granollers (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», mediante dictamen técnico con clave I-2/231/730/87.068, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave BRC 1B990/0104/86 (N+H 114/01), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 13 de marzo de 1986, por la que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los tipos de blindajes transparentes o